

Documento de referencia	RCF	Fecha	05/12/2018
Localización dentro del documento			
LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN Capítulo 6 Incidencias en la circulación y en la tracción Sección 3. Socorro de los trenes 3.6.3.4. Anulación de la petición de socorro			

Art 3.6.3.4.- Anulación de la petición de socorro – puntos 2 y 3

Consulta

¿Cómo se procede cuando un Maquinista anula un socorro y solicita la autorización para reanudar la marcha o retroceder (L3.37 - SOC6), en un trayecto entre dos estaciones pertenecientes a dos CTC's colaterales?

En el artículo 3.6.3.4 punto 2, establece que el telefonema L3.38 (SOC7) se utiliza cuando se trata de trayectos sin CTC, y en el mismo artículo en su punto 3 establece que en CTC, el RC que recibe el telefonema de anulación de socorro(L3.37 (SOC6) tomara la decisión de autorizar o denegar sin contar con el RC colateral perteneciente al otro CTC.

Respuesta

El artículo 3.6.3.4 Anulación de la petición de socorro, en su punto 3, establece: "En trayectos con CTC (no como indica en la consulta "... en CTC"), una vez que el Responsable de Circulación reciba el telefonema L3.37 (SOC6), contestará al Maquinista con el telefonema L3.39 (SOC8) o L3.40 (SOC0), según corresponda".

Dicho esto deberemos tener en cuenta que para el trayecto entre los dos Responsables de Circulación de CTC distintos, en principio y salvo que el trayecto este asignado técnicamente a uno de ellos, deberá ser de aplicación lo establecido en el punto 2 de este artículo, acuerdos bilaterales para su coordinación.

Fecha de Cierre : 11/01/2019